

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No.

No 3539

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 0714 DEL 09 DE marzo DEL 2021

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y
CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. 1975 DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2020, se reconoció y ordeno el pago de una Cesantía Definitiva a la docente: LEONOR MARIA SIERRA CABARCAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 30.768.885, por valor de: \$ 173.199.913.18, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: NACIONALIZADO SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89.

Que mediante la Resolución No. 0714 del 09 de marzo del 2021, se hizo corrección por error formal a la Resolución 1975 del 09 de octubre del 2020, aclarando el valor liquidado y el valor a reconocer en la cesantía definitiva

Que las resoluciones en mención se encuentran debidamente ejecutoriadas.

- Que por error involuntario, en la Resolución No. 0714 del 09 de marzo del 2021, acto administrativo que a su vez aclaraba la Resolución 1975 DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2020, se incurrió en error en la fecha de vinculación y la fecha de retiro del docente

Que por solicitud de la docente se hace la revisión y se procede a corregir las fechas de vinculación y de retiro anotadas en la resolución No. 0714 del 09 de marzo del 2021.

Que revisado los documentos del(a) docente se evidencia que el contenido del acto administrativo precitado en su parte considerando y resolutive – Artículo Segundo, se incurrió en error en la fecha de vinculación y fecha de retiro del docente en la cesantía, siendo la siguiente:

TIEMPO LABORADO					
25/06/1975	29/02/2020	16085	44	8	5

Que para la liquidación de Cesantías Definitivas de un docente con Régimen retroactivo, se tienen en cuenta como factores salariales el promedio de los conceptos que indica la norma recibidos en los últimos 360 días laborados (último año laboral) y en el caso de primas, se tiene en cuenta la pagada con mayor valor por favorabilidad, por lo que los factores tenidos en cuenta son los siguientes:

CONCEPTO	AÑO 2019 POR 301 DÍAS		AÑO 2020 POR 59 DÍAS		VALOR TOTAL PROMEDIADO
	VALOR	PROMEDIO	VALOR	PROMEDIO	
Sueldo básico	\$3.919.989	\$3.277.546	\$4.244.314	\$695.596	\$3.973.142
Prima de alimentación	\$12.108	\$10.124	\$12.108	\$1.984	\$12.108
Bonificación pedagógica	\$431.199	\$360.530	\$-	\$-	\$35.933
Prima de grado	\$150	\$125	\$150	\$25	\$150
Prima de Clima	\$135	\$113	\$135	\$22	\$135
Prima de escalafón	\$75	\$63	\$75	\$12	\$75
Prima de Navidad	\$4.309.398	\$3.603.136	\$-	\$-	\$356.944
Prima de Servicio	\$2.027.899	\$1.695.549	\$-	\$-	\$168.992
Prima de Vacaciones	\$2.068.511	\$1.729.505	\$-	\$-	\$172.376
					\$4.720.816

Que en consecuencia se procede por medio de la presente corregir la Resolución en el sentido de indicar que el tiempo de vinculación del docente en la cesantía definitiva es: fecha inicio 25/06/1975- fecha final 29/02/2020 y no 29/05/1998- fecha final 30/12/2019, como se indicó en la Resolución 0714 del 09 de marzo del 2021 y confirma los valores liquidados para el reconocimiento de la cesantías.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No.

Nº 3539

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 0714 DEL 09 DE marzo DEL 2021 contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. 0714 del 09 de marzo del 2021, acto administrativo que este a su vez aclara la resolución N° 1975 DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2020, mediante la cual se reconoce y ordena el pago de una definitiva de la docente: **LEONOR MARIA SIERRA CABARCAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **30.768.885**, indicando que la fecha de vinculación del docente es: **fecha inicio 25/06/1975 y fecha final 29/02/2020** y no como se indicó en la Resolución en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirma que los valores tenidos en cuenta, y el valor reconocido a la docente en la resolución No. 0714 del 09 de marzo del 2021 son correctos.

ARTÍCULO TERCERO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución N°. 1975 DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2020, en la cual se reconoce y ordena el pago de una cesantía definitiva a favor de la docente **LEONOR MARIA SIERRA CABARCAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **30.768.885** y la Resolución 0714 del 09 de marzo del 2021, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

30 AGO 2021


VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

DELANIS SALAS VILLEGAS 
Jefe Departamento Jurídico

EDESIO ISAAC FONSECA KAMELL 
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
Elaboro: Katya Luz Ballesteros A.- Sec. F.P:S.M